



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

## TRÁMITE LEGISLATIVO 2023-2024

ANTEPROYECTO DE LEY: **046**

PROYECTO DE LEY: **1054**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL A LAS PROMOTORAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO.

FECHA DE PRESENTACIÓN: **26 DE JULIO DE 2023.**

PROPONENTE: **H.D. CENOBIA VARGAS.**

COMISIÓN: **ECONOMÍA Y FINANZAS.**



ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	26/7/23
Hora	4:28
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Panamá, de julio de 2023.

Honorable Diputado

**JAIME EDGARDO VARGAS CENTELLA**

**Presidente**

Asamblea Nacional

Respetado Señor Presidente:

En uso de la iniciativa que me confiere la Constitución Política de la República de Panamá, y el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, me honro en presentar en calidad de Diputada de la República, a través de su conducto, para la consideración del Honorable Pleno de la Asamblea Nacional, el Anteproyecto de Ley, **Que establece medidas de responsabilidad social empresarial a las promotoras de desarrollo urbanístico**, el cual merece la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Respetados colegas diputados, hoy me presento ante ustedes en este recinto parlamentario a presentarles un Anteproyecto de Ley de extrema necesidad para nuestra sociedad, para las familias de nuestro país, esencialmente para nuestros niños y jóvenes. Colegas en recientes análisis de la situación de infraestructura del sistema educativo se han dado datos que deben preocuparnos a todos, datos que reflejan la carencia y la falta de planificación adecuada frente al crecimiento demográfico.

El desarrollo de nuestros centros poblacionales no está siendo cónsono con las necesidades de las comunidades que se encuentran en ellas y menos aún con las que van surgiendo debido a la movilidad y crecimiento de la población.

Estas carencias se ven reflejadas en uno de los sectores más apremiantes de nuestra sociedad, específicamente en el sector educativo. De acuerdo con el informe entregado por la Defensoría del Pueblo al Ministerio de Educación se evidenciaron problemas relacionados con infraestructura, suministro de servicios de agua y luz, entre otras.

Lo más preocupante es que de los datos arrojados 258 escuelas inspeccionadas, 125 (48%) presentaban la falta de construcción de aulas de clases, 120 (46%), esto afecta directamente en los índices de deserción escolar, en la sobrepoblación de estudiantes en las aulas existentes y por ende en la falta de calidad en la educación impartida, de igual manera influye en la migración escolar a otros planteles que presentan las mismas problemáticas, invirtiendo

mayor tiempo en el desplazamiento de sus hogares a los centros educativos, desmejorando su calidad de vida y convirtiéndose así en un círculo vicioso.

Con la presente iniciativa de ley buscamos que las promotoras de desarrollo urbanísticos en coordinación con el Ministerio de Educación, participe en construcción de aulas en centros escolares, como parte de su responsabilidad social empresaria y contribuya así, junto con el Estado, en el desarrollo social y por ende en el mejoramiento de la calidad de las aulas de clases.

Por todo lo antes expuesto, con el mayor de los respetos, presentamos a consideración de este Honorable Pleno, esta iniciativa legislativa, esperando contar con sus aportes y respaldo, para que luego de surtido el trámite legislativo y aprobado en los tres debates correspondientes, se convierta en Ley de la República.



**CENOBIA HAYDEE VARGAS GRAJALES**

**Diputada de la República**

**Circuito 8-10**



ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	26/7/2023
Hora	4:28 v
A Debate	_____
A votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

**ANTEPROYECTO DE LEY No.**

(De de de 2023)

**Que establece medidas de responsabilidad social empresarial  
a las promotoras de desarrollo urbanístico.**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** La presente Ley tiene como objetivo establecer medidas de responsabilidad social empresarial, frente al aumento de la población escolar ocasionada por el desarrollo de proyectos urbanísticos y así contribuir con la construcción de aulas en centros escolares.

**Artículo 2.** Los promotores de desarrollo urbanísticos deberán incorporar, dentro de sus planes de desarrollo urbanísticos, los estudios que identifiquen el impacto regional que tendrá, en el aumento de la población estudiantil, el desarrollo de sus proyectos.

**Artículo 3.** Todo promotor de desarrollo urbanístico deberá incluir dentro de su plan de desarrollo los recursos necesarios para que, en coordinación con el Ministerio de Educación, contribuyan con la construcción de aulas escolares, en base a su impacto en la capacidad de atención estudiantil en los centros escolares existentes en el área de desarrollo, a razón de un aula escolar por cada doscientas viviendas nuevas.

**Artículo 4.** Los promotores de desarrollo urbanístico incluirán dentro del programa de responsabilidad social empresarial la construcción de aulas escolares, como una contribución al desarrollo social.

**Artículo 5.** El Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas llevaran un registro de los promotores de desarrollo urbanístico que realicen construcciones de aulas escolares como parte de su responsabilidad social empresarial.

**Artículo 6:** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Propuesto a consideración de la Asamblea Nacional, el día \_\_ de julio de 2023, por la Honorable Diputada Cenobia Vargas.



**CENOBIA HAYDEE VARGAS GRAJALES**

**Diputada de la República**

**Circuito 8-10**



**Asamblea Nacional**  
**Comisión de Economía y Finanzas**

HD. Melchor Herrera Teléfono: 512-8149 / 512-8035  
Presidente

Correo Electrónico: c\_hacienda@asamblea.gob.pa

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	16/8/23
Hora	4:56
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Panamá, 9 de agosto de 2023  
AN/DNA/STAE/CEF/244

Honorable Diputado  
**JAIME VARGAS**  
Presidente  
Asamblea Nacional  
E. S. M.

Respetado Señor Presidente:

En reunión efectuada el día miércoles 9 de agosto de 2023, fue debidamente prohiado por la de Comisión de Economía y Finanzas, el **Anteproyecto de Ley N°46, "Que establece medidas de responsabilidad social empresarial a las promotoras de desarrollo urbanístico."** - Proponente HD. Cenobia Vargas.

Por lo antes expuesto, tal cual lo expresa el artículo 109 del Reglamento Orgánico Del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, le remitimos el Anteproyecto de Ley, y sírvase a impartir instrucciones de rigor, con el objeto de que el citado Anteproyecto sea sometido próximamente a Primer Debate.

De Usted, Atentamente,

  
**HD. MELCHOR HERRERA**  
Presidente



ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Presentación 16/8/23
Hora 4:56
A Debate _____
A Vocación _____
Aprobada _____ Votos _____
Reprobada _____ Votos _____
Abstención _____ Votos _____

PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_

De \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023

Que establece medidas de responsabilidad social empresarial  
a las promotoras de desarrollo urbanístico

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

**Artículo 1.** La presente Ley tiene como objetivo establecer medidas de responsabilidad social empresarial, frente al aumento de la población escolar ocasionada por el desarrollo de proyectos urbanísticos y así contribuir con la construcción de aulas en centros escolares.

**Artículo 2.** Los promotores de desarrollo urbanístico deberán incorporar, dentro de sus planes de desarrollo urbanístico, los estudios que identifiquen el impacto regional que tendrá, en el aumento de la población estudiantil, el desarrollo de sus proyectos.

**Artículo 3.** Todo promotor de desarrollo urbanístico deberá incluir dentro de su plan de desarrollo los recursos necesarios para que, en coordinación con el Ministerio de Educación, contribuyan con la construcción de aulas escolares, en base a su impacto en la capacidad de atención estudiantil en los centros escolares existentes en el área de desarrollo, a razón de un aula escolar por cada doscientas viviendas nuevas.

**Artículo 4.** Los promotores de desarrollo urbanístico incluirán dentro del programa de responsabilidad social empresarial la construcción de aulas escolares, como una contribución al desarrollo social.

**Artículo 5.** El Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas llevarán un registro de los promotores de desarrollo urbanístico que realicen construcciones de aulas escolares como parte de su responsabilidad social empresarial.

**Artículo 6.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023.

POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS



MELCHOR HERRERA  
Presidente

GONZALO GONZÁLEZ  
Vicepresidente



FERNANDO ARCE  
Secretario



ARQUESIO ARIAS  
Comisionado



MIGUEL A. FANOVICH T.  
Comisionado

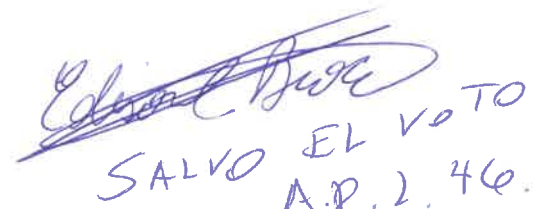
PEDRO TORRES  
Comisionado



ARNULFO DÍAZ  
Comisionado



DALIA BERNAL  
Comisionada



EDISON BROCE  
Comisionado

SALVO EL VOTO  
A.P. 2. 46.





## COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS

INFORME DE PRIMER DEBATE DEL **PROYECTO DE LEY No. 1054 “Que establece medidas de responsabilidad social empresarial a las promotoras de desarrollo urbanístico”**.

Panamá, 24 de agosto de 2023.

Honorable Diputado  
**JAIME VARGAS CENTELLA**  
Presidente  
Asamblea Nacional  
E. S. D.

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	31/8/2023
Hora	11:33 Am.
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Estimado Señor Presidente:

La Comisión de Economía y Finanzas procede formalmente a entregar al Pleno Legislativo de la Asamblea Nacional, en cumplimiento del artículo 139 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno, el Informe del Primer Debate del Proyecto de Ley No. 1054 “Que establece medidas de responsabilidad social empresarial a las promotoras de desarrollo urbanístico”.

### I. INICIATIVA LEGISLATIVA Y ANTECEDENTES

La iniciativa presente fue presentada por la H.D. Cenobia Vargas ante el Pleno de la Asamblea Nacional en la sesión ordinaria del 26 de julio de 2023 y fue calificada como anteproyecto No. 46 para la Comisión de Economía y Finanzas, que posteriormente la prohió el día 9 de agosto de 2023, convirtiéndose en el proyecto de Ley No. 1054.

### II. OBJETIVO DEL PROYECTO

Que los promotores de desarrollo urbanístico, en coordinación con el Ministerio de Educación, construyan aulas escolares como parte de su programa de responsabilidad social empresarial.

### III. ANÁLISIS Y CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto de Ley 1054 contiene 6 artículos y cumple con la formalidad establecida en los artículos 112, 115 y 116 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional.

El proyecto de Ley 1054 dispone que los promotores de desarrollo urbanístico incluyan en su plan de desarrollo la construcción de aulas escolares, a razón de un aula escolar por cada doscientas viviendas nuevas, como una contribución al desarrollo social. Establece, además, que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas lleven un registro de los promotores de desarrollo urbanístico.

### IV. EL PRIMER DEBATE


La Comisión de Economía y Finanzas, el día 23 de agosto de 2023 en el Salón Manuel A. Leneé (Salón Azul) de la Asamblea Nacional, aprobó en Primer Debate, con la mayoría de los miembros de dicha Comisión, el **Proyecto de Ley No. 1054 “Que establece medidas de responsabilidad social empresarial a las promotoras de desarrollo urbanístico”**. La reunión contó con la sustentación de su proponente, H.D. Cenobia Vargas, destacando el crecimiento descontrolado de la población y la necesidad de que las promotoras de viviendas garanticen el espacio físico en las escuelas, para beneficio de los niños y estudiantes del país. Igualmente, el debate contó con la amplia participación de los Honorables Comisionados, quienes en su mayoría, manifestaron su respaldo al mismo.

Por lo antes expuesto y en base a los artículos 136 y 139 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, la Comisión de Economía y Finanzas:

#### RESUELVE:

1. Aprobar en Primer Debate el **Proyecto de Ley No. 1054 “Que establece medidas de responsabilidad social empresarial a las promotoras de desarrollo urbanístico”**.
2. Recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional que someta a Segundo y Tercer debate el presente Proyecto de Ley.

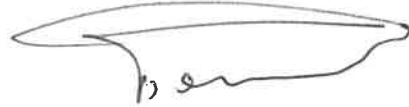
POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS



MELCHOR HERRERA  
Presidente



GONZALO GONZÁLEZ  
Vicepresidente



FERNANDO ARCE  
Secretario



ARQUESIO ARIAS  
Comisionado



MIGUEL A. FANOVICH T.  
Comisionado

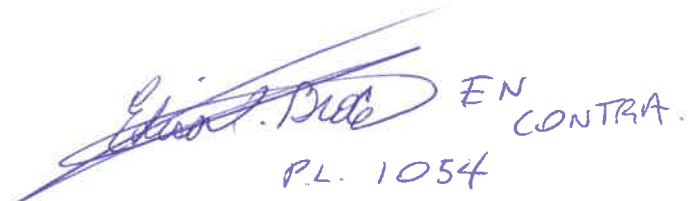
PEDRO TORRES  
Comisionado



ARNULFO DÍAZ  
Comisionado



DALIA BERNAL  
Comisionada



EN CONTRA.  
P.L. 1054

EDISON BROCE  
Comisionado



TEXTO ÚNICO  
PROYECTO DE LEY No.1054  
(De de de 2023)

ASAMBLEA NAC. SECRETARÍA G.	
Presentación	31/0/2023
Hora	11:33 am.
A Debate	_____
A Votación	_____
Ap. obada	_____
Rechazada	_____
Abstención	_____

Que establece medidas de responsabilidad social empresarial  
A las promotoras de desarrollo urbanístico.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

**Artículo 1.** La presente Ley tiene como objetivo establecer medidas de responsabilidad social empresarial, frente al aumento de la población escolar ocasionada por el desarrollo de proyectos urbanísticos y así contribuir con la construcción de aulas en centros escolares.

**Artículo 2.** Los promotores de desarrollo urbanístico deberán incorporar, dentro de sus planes de desarrollo urbanístico, los estudios que identifiquen el impacto regional que tendrá, en el aumento de la población estudiantil, el desarrollo de sus proyectos.

**Artículo 3.** Todo promotor de desarrollo urbanístico deberá incluir dentro de su plan de desarrollo los recursos necesarios para que, en coordinación con el Ministerio de Educación, contribuyan con la construcción de aulas escolares, en base a su impacto en la capacidad de atención estudiantil en los centros escolares existentes en el área de desarrollo, a razón de un aula escolar por cada doscientas viviendas nuevas.

**Artículo 4.** Los promotores de desarrollo urbanístico incluirán dentro del programa de responsabilidad social empresarial la construcción de aulas escolares, como una contribución al desarrollo social.

**Artículo 5.** El Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas llevaran un registro de los promotores de desarrollo urbanístico que realicen construcciones de aulas escolares como parte de su responsabilidad social empresarial.

**Artículo 6.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

POR LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS



MELCHOR HERRERA  
Presidente



GONZALO GONZÁLEZ  
Vicepresidente



FERNANDO ARCE  
Secretario



ARQUESIO ARIAS  
Comisionado



MIGUEL A. FANOVICH T.  
Comisionado

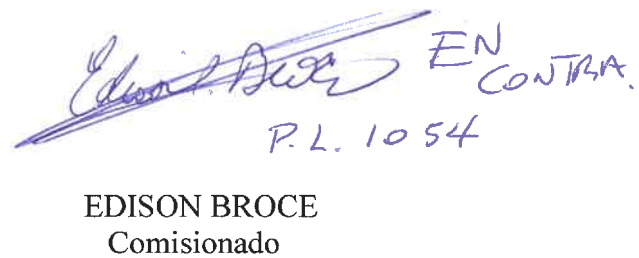
PEDRO TORRES  
Comisionado



ARNULFO DÍAZ  
Comisionado



DALÍA BERNAL  
Comisionada



EN CONTRA.  
P.L. 1054  
EDISON BROCE  
Comisionado